



RAD. 2019-00334. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso de fuero sindical (Acción de reintegro) promovido por el señor RENE DE JESUS PEREZ PAVA contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERIA METALMECANICA S.A. - COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACION, y AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A., dándole cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando se fije fecha para audiencia. Informo, además, que, a través de apoderado, la empresa COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACION solicitó copia de la demanda para efectos de descorrer el traslado, según se constata en el correo electrónico que remitió a este juzgado el día 25 de octubre de 2021, siéndole enviado ese documento a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00334-00
PROCESO: FUERO SINDICAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RENE DE JESUS PEREZ PAVA
DEMANDADAS: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERIA
METALMECANICA S.A. - COMDISTRAL S.A. EN
LIQUIDACION, y AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente virtual con miras a resolver la solicitud incoada por la parte actora, orientada a que se señale fecha para audiencia, se advierte que, en efecto, la compañía COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, a través de correo electrónico el día 25 de octubre de 2021, solicitó el envío de la demanda para efectos de descender el traslado, acompañando el poder que confirió al abogado Jorge Ramos Polanco, en virtud de lo cual, el juzgado procedió a remitirle esa pieza procesal. También observamos que la empresa AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A. confirió poder al mismo abogado, doctor Jorge Ramos Polanco, a quien se le reconoció personería para actuar en representación de esta última, en auto del 15 de febrero de 2021, lo que significa que ambas convocadas se encuentran notificadas de la demanda de la referencia.

En relación con el sindicato de Trabajadores de la Industria Metalmeccánica, Metálica, Metalúrgica, Siderúrgica, Electrometálica, Ferroviaria, Comercializadoras, Transportadoras, Afines y Similares del Sector -Sintraime, se tiene que el 27 de agosto de 2021 la parte demandante remitió constancia de haber notificado en debida forma a dicho sindicato.

De otro lado, se tendrá al Dr. JORGE RAMOS POLANCO para que actúe como apoderado judicial de la compañía COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, atendiendo que el poder conferido reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Además, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Así, al tenor de lo preceptuado en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, se fija el día 24 de febrero de 2022 a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en esa norma.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. HABILITAR al abogado JORGE RAMOS POLANCO para que actúe como apoderado judicial de la compañía COMDISTRAL S.A. EN LIQUIDACIÓN.
2. SEÑALAR el día 24 de febrero de 2022 a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001.
3. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza